



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
AÑO ACADÉMICO 2026**

SUBDIRECCIÓN CURRICULAR

COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE CONCEPCIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE CONCEPCIÓN

NIVELES

Educación parvularia	: NT1- NT2
Enseñanza básica	: 1° a 8° básico
Enseñanza media	: I° a IV° medio

NORMATIVA

- Decreto 67/2018. Decreto que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar (MINEDUC).
- Ley 21.545/2023. Ley que establece la promoción, la atención integral y la protección de los derechos de personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación (MINISTERIO DE SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA).
- Decreto exento 83/2015. Decreto que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales (MINEDUC).

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el documento mediante el cual nuestra institución recopila y establece la normativa y los procedimientos para evaluar, calificar y promover a los estudiantes de nuestra comunidad educativa pastoral.

La elaboración del presente documento está basada en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, emitidas por el Ministerio de Educación de Chile. A través de decretos y leyes (Decreto 67 del 31-12-2018, Decreto exento 83 del 05-02-2015 y Ley 21.545 del 10-03-2023) se busca garantizar la calidad y la equidad en los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

En los aspectos más específicos, se han considerado las indicaciones y lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional (En adelante PEI), Marco Formativo de la Red IC y nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante RICE).

Para el cumplimiento de la presente normativa, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional (reconocido oficialmente) establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Para todos los efectos de difusión de este Reglamento, luego de su validación en la primera sesión del Consejo Escolar del año en curso, el Colegio envía una copia del documento a los correos institucionales de los apoderados y una copia, mediante Oficio, al Departamento Provincial de Educación de Concepción (DEPROV). Junto a lo anterior, informará permanentemente a los estudiantes, para que tomen conocimiento de los criterios y formas en que serán evaluados.

1. CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR INSTITUCIONAL (DECRETO 67 Y PEI).

1.1 Consideraciones generales:

El Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67/2018 entró en vigencia en marzo del año 2020, definiendo las normas mínimas nacionales sobre procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. Junto a lo anterior, especifica lineamientos que regirán a los establecimientos y declara algunos conceptos que son esenciales para entender esta normativa. En el artículo 1º del Decreto se establecen las normas mínimas nacionales para la evaluación, calificación y promoción de los(as) estudiantes que cursen la modalidad tradicional de educación formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus modalidades diferenciadas, en instituciones educativas oficialmente reconocidas por el Estado, según lo regulado en el párrafo 2º del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. (Mineduc, 2018).

Considerando lo anterior y la declaración de nuestro PEI, se desglosan los siguientes conceptos claves:

1.1.1 Significado de Evaluación

Este concepto corresponde al “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los(as) estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” (Mineduc, Decreto 67, 2018).

La evaluación debe ser visualizada como un proceso, que permite a los docentes tomar decisiones, a través de la identificación, recolección y análisis de información que justifique una decisión pedagógica determinada.

1.1.2 Principios y enfoques de evaluación.

- **Evaluación Auténtica:** es un enfoque de evaluación que busca medir la capacidad de los estudiantes para aplicar sus conocimientos y habilidades en situaciones reales o simuladas, que reflejan los desafíos y contextos del mundo fuera del aula. El objetivo es evaluar cómo los estudiantes pueden transferir lo aprendido a situaciones concretas, favoreciendo el desarrollo de competencias aplicables a la vida cotidiana.
- **Evaluación referida a criterio:** evaluación en la que se valora el desempeño de los estudiantes en relación con unos criterios o estándares previamente establecidos. La evaluación referida a criterios busca medir hasta qué punto el estudiante ha alcanzado los objetivos o competencias específicas.
- **Proceso formativo:** proceso evaluativo centrado en los aprendizajes en lugar de solo en los resultados finales. Su objetivo principal es mejorar el aprendizaje de los estudiantes a lo largo del curso o periodo educativo, proporcionando retroalimentación constante que les permita identificar fortalezas y áreas de mejora.
- **Evaluación diversa y variada:** es un enfoque que utiliza una variedad de métodos y herramientas para evaluar el aprendizaje de los estudiantes, reconociendo que cada estudiante tiene diferentes estilos y ritmos de aprendizaje. En lugar de depender de una única modalidad de evaluación (como un examen tradicional), la evaluación diversificada emplea diversos tipos de actividades, tareas y estrategias.
- **El estudiante involucrado en los procesos de evaluación:** Este enfoque, se refiere a la incorporación de la autoevaluación y la coevaluación, mediando un rol activo y participativo. Éste criterio responde al principio del protagonismo y la autonomía personal que declara nuestro PEI.

1.1.3 Metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación implementadas en nuestra institución.

- Modelo Sociocognitivo: Nuestro colegio, basa su estilo de enseñanza-aprendizaje en el modelo Sociocognitivo de la Red IC, el que propicia una evaluación centrada en el desarrollo de conocimientos, competencias-habilidades y actitudes, por sobre una evaluación tradicional que tiende a medir solamente contenidos.
- Estrategias de Aprendizaje Cooperativo de Kagan: este es un enfoque pedagógico que promueve la interacción activa entre los estudiantes para un aprendizaje profundo. Establece que los estudiantes aprenden de manera más efectiva cuando trabajan en grupos pequeños, se ayudan mutuamente y tienen roles específicos que contribuyen al éxito del grupo. El método establece estructuras de enseñanza colaborativa, es decir, técnicas o actividades que permiten a los estudiantes compartir, discutir y reflexionar de manera organizada.
- Aprendizaje Basado en Proyectos (en adelante ABP): es un enfoque pedagógico centrado en el estudiante que utiliza proyectos auténticos como herramienta principal para fomentar el aprendizaje. En lugar de enfocarse solo en contenidos teóricos, los estudiantes investigan, resuelven problemas y crean productos finales mientras aplican lo aprendido a situaciones del mundo real. Este método promueve el desarrollo de habilidades como el pensamiento crítico, la creatividad, la colaboración y la resolución de problemas, permitiendo una experiencia de aprendizaje más activa y significativa.
- El método LESCOM (Lectura y Escritura para la Comprensión): es un enfoque pedagógico utilizado para enseñar a leer y escribir de manera efectiva. Su objetivo principal es mejorar la comprensión lectora y la expresión escrita de los estudiantes mediante la implementación de estrategias que promuevan la reflexión, el análisis y la producción textual. El método se basa en el trabajo activo del estudiante, estimulando habilidades cognitivas y lingüísticas, y fomentando una comprensión profunda de lo que se lee y escribe.

1.1.4 Tipos de evaluación derivados del paradigma Socio Cognitivo y normativa vigente:

Evaluación Diagnóstica/Inicial: Se realiza al inicio de cada una de las fases de aprendizaje. Tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos, habilidades o competencias previas de los estudiantes para decidir el nivel en el que hay que desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza y las relaciones que deben establecerse entre ellos. Los niveles de desempeño corresponden a: Insuficiente, Intermedio y Adecuado.

Evaluación Formativa: Se realiza de forma constante y permanente, potenciando el carácter formativo, educativo y orientador de la evaluación. Tiene una función de diagnóstico y de orientación, tanto para el docente como para los estudiantes. El análisis de la información y resultados que proporciona, permite retroalimentar el desempeño de cada estudiante o grupo curso y definir las acciones remediales para el logro de los aprendizajes, ya sea en términos de apoyos, tiempos asignados, metodologías y otros elementos que hayan intervenido en el proceso.

Evaluación Sumativa o Final: El objetivo de la evaluación final, también llamada sumativa, es conocer y valorar el desempeño y resultado obtenido por los estudiantes al finalizar una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje.

1.2 Disposiciones Generales:

1.2.1 El año académico se dividirá en dos Semestres, en los cuales se hará entrega a padres, madres y apoderados de un reporte semestral de las calificaciones obtenidas por los estudiantes, a través de la plataforma digital EduFácil (<https://www.edufacil.cl/login.php>).

1.2.2 El colegio, se regirá en términos generales, por las disposiciones curriculares del Ministerio de Educación, a través de los Planes de Estudio, Bases Curriculares, Programas de Estudio y actualizaciones o ajustes que se realicen a estos.

1.2.3 El presente Reglamento, será analizado y revisado anualmente por el Equipo Directivo, Académico y docentes, siendo validado por el Consejo Escolar en su primera sesión del año en curso.

2. DE LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN

- 2.1. En el nivel transición (NT), los estudiantes de Pre Kínder y Kínder serán evaluados en diferentes momentos del año escolar, a través de evaluaciones formativas en todas las asignaturas y/o núcleos de aprendizaje, orientando los resultados a los siguientes indicadores de logro:

Indicadores de logro NT 1 y 2
Logrado
Por Lograr
No observado
No evaluado (solo el 1° semestre)

- 2.2. Desde 1° básico a IV° medio se desarrollará, como mínimo, una evaluación formativa por unidad.
- 2.3. Desde 1° básico a IV° medio se desarrollará, como mínimo una instancia evaluativa diversificada por semestre. Exceptuando las siguientes área/asignaturas, por nivel:

Nivel	Área o asignatura
4° básico	Lenguaje y Matemática
6° básico	Lenguaje, Matemática y Ciencias Naturales
II° medio	Lenguaje y Matemática
IV° medio	Áreas: Humanista, Científico - Matemático

- 2.4. Las evaluaciones se calendarizan mensualmente durante la última semana del mes anterior. Las fechas y contenidos serán informados a estudiantes y apoderados a través de la plataforma EduFácil, sección Calendario de Evaluaciones.
- 2.5. Se programarán hasta dos evaluaciones sumativas por jornada de clase, con excepción de trabajos, exposiciones, avances y evaluaciones pendientes.
- 2.6. Se reprogramarán evaluaciones previamente calendarizadas para todo el curso con la previa autorización de la Coordinación Académica correspondiente. La fecha de reprogramación para todo el curso debe ser informada a estudiantes y apoderados, por medio del correo institucional, enviado por el profesor de asignatura, con copia a la Coordinación Académica del nivel.

- 2.7. Los resultados de las evaluaciones deben ser comunicados a los estudiantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles, luego de la respectiva instancia de retroalimentación grupal y la entrega de instrumento evaluativo a todos los estudiantes.
- Se exceptúan de esta disposición las evaluaciones de proceso y trabajos prácticos, los que tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles.
- 2.8. Antes de realizar una nueva evaluación, los estudiantes deben estar informados de la calificación obtenida en la evaluación realizada anteriormente en la asignatura.
- 2.9. Las estrategias evaluativas que involucran el uso de rúbricas, pautas de evaluación, listas de cotejo, etc., deben ser socializadas con los estudiantes al inicio de la actividad, junto a las instrucciones.
- 2.10. La cantidad de calificaciones registradas en cada asignatura deberá ser equivalente para todos los estudiantes de un mismo curso. Cualquier excepción a esta disposición deberá contar con la autorización previa de la Coordinación Académica del nivel correspondiente.
- 2.11. **Los estudiantes del Ciclo Minden (1° y 2° básico) que se ausenten de una evaluación escrita, deberán rendir, de acuerdo a las siguientes indicaciones:**
- 2.10.1 Ante la ausencia a una evaluación justificada con certificado médico: deberán rendir en la fecha de recalendarización informada por el docente de asignatura, mediante correo electrónico institucional, con un 60% de exigencia.
- 2.10.2 Ante la ausencia a una evaluación sin certificado médico: deberán rendir en la fecha de reintegro, con un 70% de exigencia.
- 2.12. Las evaluaciones reprogramadas según los artículos 2.10.1 y 2.10.2 serán rendidas durante el horario de clases de la asignatura correspondiente, con la supervisión y guía del profesor, técnico de aula o educadora diferencial, si corresponde.
- 2.13. **Los estudiantes de los Ciclos Aquisgrán y Paderborn (3° básico a IV° medio) que se ausenten a una evaluación escrita (prueba), deberán rendir en contra jornada (tarde), de acuerdo a las indicaciones de recalendarización enviadas por el docente de asignatura, por medio de correo institucional del estudiante y apoderado:**
- 2.12.1 Ante la ausencia a una evaluación justificada con certificado médico: el docente de asignatura deberá recalendarizar en contra jornada y mantener el 60% de exigencia.
- 2.12.2 Ante la ausencia a evaluación sin certificado médico: el docente deberá recalendarizar en contra jornada, con un 70% de exigencia.

2.12.3 En caso de que el estudiante se ausente a la instancia anterior (2.12.2) y no cuente con certificado médico, deberá rendir la evaluación a fines del semestre con un 80% de exigencia.

Las evaluaciones pendientes rendidas en contra jornada serán guiadas por un docente de la comunidad educativa, con experiencia en ciclo de enseñanza.

2.14. Los estudiantes de 1° básico a IV° medio que se ausenten en la fecha de entrega de un trabajo evaluado o no presente su trabajo:

2.13. 1 Si se encuentra con certificado médico, el docente informará por correo una nueva fecha de entrega (reagendar), manteniendo el 60 % de exigencia.

2.13.2 Si se encuentra sin justificación médica, deberá presentar su trabajo al inicio de la siguiente clase de la asignatura y será calificado con un 70° de exigencia. En el caso de no cumplimiento, el docente evaluará y calificará los avances evidenciados en la rúbrica o pauta de evaluación, a la fecha.

2.15. El colegio, a través de los departamentos de Enseñanza Básica y Lenguaje, desarrolla un Plan de Lector evaluado desde 1° básico a IV° medio. Para el proceso de calendarización, evaluación y calificación de las lecturas domiciliarias, se considera la normativa establecida en el presente reglamento.

2.16. Ante los actos de deshonestidad de un estudiante (copia, plagio y/o el uso de IA no indicado), el profesor de asignatura deberá: Ingresar la observación correspondiente en la hoja de vida del estudiante (libro digital), como falta grave, según lo indica el RICE, Retirar el instrumento de evaluación y comunicar verbalmente la medida pedagógica al estudiante. Informar, mediante correo electrónico al estudiante y su apoderado, la medida pedagógica sobre la evaluación: El estudiante será citado a rendir evaluación escrita, en contra jornada, con un 70% de exigencia.

2.17. Ante situaciones excepcionales y justificadas, no contempladas en los artículos anteriores, el apoderado deberá informar al profesor de asignatura y a la Coordinación Académica del nivel, quién determinará la recalendarización y/o Plan Evaluativo, correspondiente.

2.18. Los estudiantes de 1° básico a IV° medio, serán calificados en todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio con una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Respecto a las asignaturas de religión y orientación ver 2.25.

- 2.19. La calificación mínima de aprobación, de 1° básico a IV° año de enseñanza media es de 4,0 (cuatro coma cero).
- 2.20. El número de calificaciones semestrales mínimas, será de acuerdo a la cantidad de horas de clases:

Horas de clases semanales	Cantidad de Notas
1	2 mínimo
2	2 mínimo
3	3 mínimo
4 o más	4 mínimo

- 2.21. La escala de notas oficial del colegio establece un porcentaje de 60% para el mínimo de logro (nota 4,0), y de un 100% para el máximo (nota 7,0).
- 2.22. El puntaje mínimo para test (y similares) es de 20 puntos y el puntaje mínimo para evaluaciones sumativas es de 38 puntos.
- 2.23. La nota final de cada asignatura, será el promedio de las notas semestrales con aproximación a la décima. Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la décima, considerando para ello también la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco (5), deberá aumentar la décima en una unidad. En el caso contrario la décima permanecerá sin modificación alguna. Por ejemplo, la calificación 3,95 corresponde a 4,0 y la calificación 5,94 corresponde a 5,9.
- 2.24. Si al cierre del año académico, la situación final del estudiante en una asignatura (promedio final) corresponde a un 3.9, el docente de la asignatura deberá desarrollar una acción pedagógica evaluada y calificada como nota adicional del segundo semestre del año escolar. Ante esta situación deberá:
- Primero, informar por correo a la coordinación académica la situación de su estudiante y la acción remedial que se realizará (prueba escrita, trabajo u otro).
 - Seguidamente, deberá informar al estudiante y su apoderado la situación particular de su estudiante, la actividad evaluada, la fecha y el horario de rendición.
 - En tercer lugar, deberá calificar la evaluación e ingresar esta nota adicional a las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el segundo semestre. Por lo tanto, esta calificación tendrá la misma ponderación del resto de calificaciones del periodo.
 - Si una vez realizada esta acción se sube, mantiene o baja el promedio 3.9, este será considerado como nota final de la asignatura.

2.25. Calificación de la asignatura de Religión - Orientación

La calificación semestral y anual, obtenida en las asignaturas de Religión y Orientación, se realizará por medio de los conceptos que a continuación se señalan y estos, no incidirán en su promedio general de calificaciones y promoción escolar (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
1.0 - 3.9	Insuficiente
4.0 - 4.9	Suficiente
5.0 - 5.9	Bueno
6.0 - 7.0	Muy Bueno

3. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

3.1 La promoción de los estudiantes de Pre kínder y kínder es automática.

3.2 Serán promovidos todos los estudiantes de 1º básico a IVº medio que cumplan con los requisitos de logro de aprendizaje y asistencia escolar, establecidos en el artículo 10 del decreto 67:

3.2.1 En relación al logro de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

3.2.2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.

3.3 De los riesgos de repitencia: Se considerará en situación de riesgo de repitencia a aquellos estudiantes que, durante su proceso escolar, presentan dificultades significativas en el logro de los aprendizajes esperados o en el cumplimiento de la asistencia mínima exigida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 del presente reglamento.

3.3.1 Por logro de aprendizajes: Cuando un estudiante se encuentre en situación de riesgo de repitencia por bajo logro académico a finales del primer semestre, será entrevistado en primera instancia por el Profesor Jefe, quien deberá analizar su desempeño, identificar factores asociados y establecer compromisos de mejora, los cuales deberán quedar registrados para su monitoreo.

En caso de que la situación se mantenga durante el segundo semestre, se realizará una entrevista conjunta con la Coordinación Académica del nivel, el Profesor Jefe, el estudiante y su apoderado, con el fin de analizar la evolución del proceso, evaluar las medidas implementadas y acordar acciones formales de acompañamiento. Estas podrán incluir un plan de apoyo individual, seguimiento periódico y compromisos explícitos por parte del estudiante y su familia.

3.3.2 Por asistencia escolar: Cuando el riesgo de repitencia se origine por el incumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia exigido por la normativa vigente, la situación será notificada formalmente a la familia a través de Inspectoría, finalizando el primer semestre.

A partir de esta notificación, se deberán activar medidas de monitoreo y seguimiento de parte del profesor jefe, tales como entrevistas con el apoderado, monitoreo sistemático de la asistencia y, de ser necesario, derivación a los equipos del colegio y/o instituciones externas.

La Dirección del Colegio, podrá aprobar la promoción de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, y que en consecuencia se encuentren en “situación de riesgo de repitencia”. En consecuencia, la Dirección convocará a un consejo deliberativo en conjunto a la coordinación académica, orientador(a), psicólogo(a), educador(a) diferencial, (si corresponde), profesor/a jefe y el apoderado, para revisar los antecedentes de la trayectoria educativa, con el propósito de determinar la promoción o repitencia escolar. La situación final de los estudiantes, quedará resuelta antes del término del año escolar e informada al padre, madre o apoderado mediante el acta formal del consejo, en la que se indica por escrito lo resuelto y firmada por todos los asistentes.

3.4 En el caso de que un estudiante no sea promovido de curso, el colegio resguardará su cupo de matrícula. Este proceso debe ser realizado por su apoderado, respetando los plazos establecidos para ello y lo indicado por el Sistema de Admisión Escolar, si corresponde.

DE LAS EXIMICIÓN Y EXENCIONES PARTICULARES

- 4.1 Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo cumplir con todas las evaluaciones propuestas para su nivel.
- 4.2 No obstante, lo anterior, el colegio debe cautelar la diversificación de actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación, de los estudiantes que, justificadamente, lo requieran. También podrán considerar la aplicación de ajustes evaluativos, según lo dispuesto en el decreto exento n° 83 de 2015.
- 4.3 Ante situaciones de salud física de un estudiante que le impida participar de la clase práctica de educación física, su apoderado debe presentar (por correo electrónico o de manera física) el Certificado médico al docente de la asignatura y profesor/a jefe. Este documento debe indicar diagnóstico, indicaciones específicas de su capacidad física y el periodo. Ante esta situación particular, el docente de la asignatura establecerá otras actividades pedagógicas y evaluativas, para el horario de clases (trabajos de investigación, bitácoras, registros anecdóticos, estudios de casos, presentaciones, entre otros), los cuales informará en entrevista al apoderado.
- 4.4 Continuidad de procesos pedagógicos y evaluativos, ante licencias médicas: Tal como lo establece nuestro RICE los estudiantes con licencia médica no están autorizados para asistir al colegio y desarrollar actividades académicas y extracurriculares. Sin embargo, en aquellos casos en los cuales la ausencia sea por períodos prolongados durante el año escolar (mayor a 15 días continuos) y por motivos médicos debidamente justificados, **su apoderado** deberá informar y solicitar entrevista a profesor(a) jefe y coordinación académica (por medio del correo institucional), para solicitar el apoyo y continuidad de estos procesos.

El apoderado deberá respaldar su solicitud con un **Informe del médico** tratante, el cual indique el diagnóstico, tratamiento, indicaciones educativas específicas del mismo y su autorización para la continuidad de procesos pedagógicos y/o evaluativos de manera asincrónica, solo si es procedente.

Los acuerdos del Plan correspondiente (acompañamiento pedagógico y/o evaluativo) se determinarán en entrevista presencial, y posteriormente será informado por la Coordinación Académica, a los docentes del curso.

4.5 Los estudiantes que se ausenten por motivos de viaje durante el año escolar, su apoderado deberá informar por correo electrónico a su profesor(a) jefe y coordinación académica, con dos semanas de anticipación, adjuntando los documentos que lo avalen (pasajes). En virtud de la situación, la coordinación académica concretará una entrevista para acordar el Plan pedagógico y evaluativo, por viaje. El plan podrá considerar recalendarización de evaluaciones con 60% de exigencia, cierre de procesos evaluativos, cierre de semestre o año escolar.

Si el apoderado no realiza el aviso de ausencia escolar por viaje, su pupilo deberá rendir las evaluaciones pendientes, según lo indica el presente reglamento, con un 70% de exigencia.

4.6 Los estudiantes que representen al colegio y/o clubes externos, en diferentes disciplinas de orden artístico, deportivo, cultural o académico y que se ausenten por motivos de participación en torneos o competencias, su apoderado debe presentar una Solicitud formal de ausencia, por escrito, a la Coordinación Académica, en un plazo anterior a 10 días, a la fecha de su participación con el fin determinar el respectivo Plan evaluativo e informar oportunamente a los docentes de asignatura. La solicitud debe estar respaldada con Certificado de la Asociación, en el cual debe indicar la participación del estudiante, la actividad y las fechas de participación.

Si el apoderado no realiza el aviso en el plazo correspondiente, su pupilo deberá rendir las evaluaciones pendientes, según lo indica el presente reglamento, con un 70% de exigencia.

4.7 Los estudiantes que, por motivos de participación en entrenamientos de Club Deportivos o Academias, se ausentes de manera parcial a la jornada de clases, su apoderado debe informar al colegio mediante entrevista presencial con la Coordinación Académica y firmar el "Compromiso Académico para Estudiantes Deportistas", documento que considera horarios de retiro y responsabilidades del estudiante (académicas - evaluativas) y su apoderado.

4.8 Los estudiantes de III° y IV° año de enseñanza media, no podrán eximirse o realizar cambios de asignatura del Plan Diferenciado, durante el año académico en curso con la excepción del plazo establecido en el reglamento de electividad. El mismo criterio aplica en los niveles de I° y II° medios para la electividad de las asignaturas que componen el área Artística: Artes Visuales y Música.

5. INGRESO TARDÍO Y CIERRE ANTICIPADO DE SEMESTRE Y AÑO ESCOLAR

- 5.1 Ingreso tardío: Se considera como ingreso tardío la incorporación de un estudiante al establecimiento, con fecha posterior al inicio del año escolar. Dicho ingreso debe ser informado por la encargada de admisión al equipo de Ciclo y profesor(a) jefe, mediante correo electrónico. En el correo se debe especificar nombre completo del estudiante, curso al que se incorpora y fecha de su primera asistencia. A su vez será la coordinación académica quién informe a los docentes del curso.
- 5.2 En el caso de un ingreso tardío, la coordinación académica registrará, en la plataforma EduFácil todas las calificaciones estipuladas en el Informe Parcial de Notas, del colegio de procedencia.
- 5.3 Un estudiante de ingreso tardío contará con dos semanas de adaptación, durante cuyo periodo rendirá evaluaciones, solo de carácter formativo.
- 5.4 Cierre anticipado del semestre y/o año escolar: Para el cierre anticipado de semestre o año escolar, el apoderado deberá presentar una Solicitud formal por escrito y en entrevista presencial a la Subdirección Curricular. Para respaldar su solicitud, deberá adjuntar documentación correspondiente a Informes médicos (neurólogo - psiquiatra) que respalden y especifique la solicitud.
- Las solicitudes de cierre anticipado para los estudiantes de 1° básico a IV° medio, sólo podrán ser presentadas hasta un mes antes al término del primer semestre o año académico, según corresponda.
- El estudiante puede cerrar hasta un periodo por año escolar.
- 5.5 El cierre anticipado de semestre o año escolar solo tiene efectos en el ámbito académico, en cuanto a las evaluaciones (cantidad inferior a lo indicado) y la asistencia escolar (se cierra la asistencia a la fecha de la solicitud). Sin embargo, el estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y su promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente y se hará efectiva administrativamente una vez finalizado el periodo escolar, mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
- 5.6 Ante el caso de cierre anticipado de semestre o año escolar, se mantiene toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio, de acuerdo al contrato de prestación de servicios vigente, acordado por las partes.

6. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El establecimiento educacional se adscribe a la educación inclusiva y la atención a la diversidad, consolidando la propuesta educativa en el marco de la Ley de Inclusión Escolar 20.845, donde se indica permitir el acceso igualitario y justo a todos los estudiantes del país. Así mismo las indicaciones en el ámbito educativo que establece la Ley de Autismo 21.545 y la Circular 586/2023 que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), tanto de carácter permanente (NEEP) como transitoria (NEET), demandan la implementación de Adecuaciones curriculares, entendidas también como Estrategias De Diversificación De La Enseñanza, que favorecen experiencias educativas exitosas para los estudiantes que así lo requieran (Decreto 83 / 2015).

Los procesos evaluativos son vistos desde una mirada inclusiva, ya que permite conocer efectivamente el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes. Se plantea la Evaluación Diferenciada como una estrategia para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) ajustándose a sus propias características e individualidades.

La evaluación diferenciada es entendida como un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su déficit o condición, permitiendo al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes Necesidades Educativas Especiales (NEE), están en una situación temporal o permanente distinta de la mayoría del grupo curso. Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, según su criterio pedagógico, permitiendo dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con NEE (Mineduc, 2017).

- 6.1 Para los estudiantes que presenten NEE, se podrá implementar la Evaluación Diferenciada, siempre y cuando el diagnóstico esté debidamente acreditado por especialistas pertinentes: neurólogo, psiquiatra, neuropsiquiatra, psicólogo, psicopedagogo u otro relacionado con la dificultad específica que el estudiante presenta. Se requerirá de un **Informe escrito** del especialista y/o profesional externo que atiende al estudiante, explicitando la solicitud de evaluación diferenciada.
- 6.2 Los apoderados deben elevar una Solicitud de Evaluación Diferenciada al área diferencial, mediante un documento oficial entregado por el establecimiento, acompañado de la documentación respectiva en que se fundamenta la petición (informe de especialista externo).
- 6.3 Una vez revisada y analizada esta documentación se procederá a su aceptación o petición de mayor información, en entrevista formal. Posteriormente, se informará la decisión y lineamientos a los padres y profesores del estudiante.
- 6.4 El plazo para presentar la solicitud y documentación respectiva va desde el inicio del año escolar hasta el último día hábil de abril. El Colegio podrá recibir excepcionalmente una solicitud fuera de plazo, evaluando caso a caso. Este plazo es válido tanto para los estudiantes nuevos, como para aquellos que deseen continuar con ésta medida de apoyo.
- 6.5 En su elaboración, que corresponde a la etapa de creación de las formas de evaluación y determinación de ellas, estas estarán en estrecha relación con las actividades desarrolladas en el aula común. En esta etapa se debe plasmar la coherencia de las actividades de aula común, el objetivo de la unidad y cómo evaluar de la mejor manera y de acuerdo a las características del estudiante.
- 6.6 El apoderado se comprometerá a entregar un informe actualizado del especialista externo, al inicio del año escolar, para conocer el estado de avance y así realizar el seguimiento respectivo. Este informe permitirá evaluar la continuidad de la estrategia de Evaluación Diferenciada.

7. SITUACIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

7.1 En el caso de las situaciones evaluativas y promoción de jóvenes embarazadas o madres, padres adolescentes y en conformidad a la normativa especial que establece algunos criterios específicos (Decreto 79/2004 y Circular N°193 Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes) se proporcionará apoyo a los estudiantes, de tal forma que puedan desarrollar un proceso de aprendizaje adecuado, velando por condiciones que se ajusten a sus necesidades y disponibilidad, respetando siempre su derecho a la educación. Ello implica la elaboración de un Plan de Acompañamiento Pedagógico y Evaluativo, considerando (entre otras) la flexibilidad curricular, evaluaciones teóricas en la asignatura de educación física, apoyo académico y todas las incluidas y detalladas en Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes que se declara en el RICE.

8. SITUACIONES NO PREVISTAS

8.1 Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción escolar no previstas y/o no contempladas en estas Normas Generales, serán resueltas por la Dirección del Colegio, dentro de la esfera de su competencia, a más tardar al término del año escolar respectivo.

8.2 Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción escolar no previstas y/o no contempladas en el presente documento, serán remitidas a la Dirección Provincial de Educación, según lo indicado en la normativa vigente (Decreto 67/2918).

Reglamento validado en sesión de Consejo Escolar, el día martes 24 de marzo del 2026.

ANEXO: Extracto del Protocolo Institucional de Evaluación Diferenciada.

II. REQUISITOS

1. El Colegio Inmaculada Concepción aplicará Evaluación Diferenciada a aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio o Permanente, debidamente acreditadas y/o diagnosticadas por un profesional idóneo, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 170, cuando así se requiera.

III. PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1.- En caso de que un o una estudiante presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), los apoderados podrán solicitar la aplicación de Evaluación Diferenciada al/la docente de educación diferencial del ciclo correspondiente, mediante la presentación de un documento institucional oficial, acompañado de la documentación pertinente que fundamente dicha solicitud.

2.- La solicitud será revisada por el/la docente de educación diferencial, quien, considerando las características individuales del o la estudiante y las necesidades de apoyo identificadas, determinará el tipo de adecuaciones curriculares y las asignaturas en las cuales estas serán aplicadas.

3.- Una vez analizada la documentación presentada, se procederá a la aceptación o rechazo de la solicitud de Evaluación Diferenciada. En ambos casos, la decisión será informada oportunamente a los apoderados, a los docentes del o la estudiante y al equipo del ciclo correspondiente.

4.- Finalmente, se entregará a la familia un informe psicopedagógico en el cual se establecerán de manera formal las adecuaciones que serán aplicadas en las evaluaciones del o la estudiante.

IV. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

1.- La elaboración de las evaluaciones, correspondiente a la etapa de diseño y definición de las formas evaluativas, deberá realizarse en estrecha relación con las actividades desarrolladas en el aula común. En esta etapa se deberá asegurar la coherencia entre las actividades de aula, los objetivos de la unidad y los procedimientos de evaluación, de manera que estos se ajusten a las características de los y las estudiantes.

2.- La Evaluación Diferenciada no implicará modificaciones al Reglamento de Evaluación Institucional, sino que considerará adecuaciones al contexto de aplicación y/o a los instrumentos utilizados para la recolección de información.

3.- Para la realización de las adecuaciones correspondientes, el/la docente de la asignatura deberá remitir el instrumento de evaluación al/la docente de educación diferencial del ciclo respectivo con una antelación mínima de tres días hábiles, a fin de que se apliquen las adecuaciones pertinentes.